

# County of Santa Clara

## Registrar of Voters

1555 Berger Drive, Bldg. 2  
San Jose, CA 95112  
Mailing Address: P.O. Box 611360, San Jose, CA 95161-360  
(408) 299-VOTE (8683) (866) 430-VOTE (8683) FAX: 1(408) 998-7314  
www.sccvote.org



April 18, 2024

Dear Voter:

This letter is to inform you that an error was made in the Impartial Analysis for Measure A for the May 7, 2024 Special Election for the Los Gatos-Saratoga Union High School District.

The Impartial Analysis incorrectly stated that District voters authorized a special tax of \$49 per parcel in November 2016. The correct date is May 2016. A corrected version of the Impartial Analysis is enclosed.

If you have any questions, please call (408) 299-VOTE (8683) or Toll Free (866) 430-VOTE (8683).

Santa Clara County Registrar of Voters

---

18 de abril de 2024

Estimado Votante:

Esta carta es para informarle que hubo un error en el Análisis Imparcial de la Medida A para la Elección Especial del 7 de mayo de 2024 del Distrito de Escuelas Secundarias Unión de Los Gatos-Saratoga.

El Análisis Imparcial indicó incorrectamente que los votantes del Distrito autorizaron un impuesto especial de \$49 por parcela en noviembre de 2016. La fecha correcta es mayo de 2016. Se adjunta una versión corregida del Análisis Imparcial.

Si tiene alguna pregunta, llame al (408) 299-VOTE (8683) o la línea gratuita (866) 430-VOTE (8683).

Registro de Votantes del Condado de Santa Clara

**DISTRITO DE ESCUELAS SECUNDARIAS UNIÓN DE LOS GATOS-SARATOGA  
MEDIDA A**

Para atraer y retener maestros altamente calificados, mantener programas académicos básicos sólidos y cursos de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas de alta calidad, apoyar el alto rendimiento estudiantil y preparar a los estudiantes para las mejores universidades y carreras profesionales, ¿debe adoptarse la medida del Distrito de Escuelas Secundarias Unión de Los Gatos- Saratoga que renueva el impuesto parcelario de la educación que expira al monto actual de \$49, más \$79 por parcela, proporcionando \$2,520,000 anualmente durante nueve años, con ajustes anuales, supervisión ciudadana, exenciones para personas de la tercera edad, sin fondos para administradores y cada dólar en beneficio de las escuelas secundarias locales?

**Sí**  
**No**

**ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA A POR EL ASESOR JURÍDICO DEL CONDADO**

Un distrito escolar puede imponer un impuesto especial con la aprobación de dos tercios de los votos emitidos en una propuesta de conformidad con la sección 4 del artículo XIII A de la Constitución de California y las secciones 50075 y siguientes del Código de Gobierno de California. La Junta Directiva de Síndicos (Junta) del Distrito de Escuelas Secundarias Unión de Los Gatos-Saratoga (Distrito) incluyó en la boleta una medida para establecer un impuesto parcelario escolar anual de \$128 que comenzará el 1 de julio de 2024 y continuará durante nueve (9) años a partir de esa fecha, finalizando el 30 de junio de 2033. La medida establece que el monto del impuesto a las parcelas aumentará en un monto porcentual equivalente al cambio porcentual anual en el Índice de Precios al Consumidor del Área de la Bahía, para Todos los Consumidores Urbanos del área de San Francisco-Oakland-Hayward el 1 de julio de 2025 y cada 1 de julio subsiguiente, para tener en cuenta los aumentos del costo de vida. Si se aprueba, el impuesto propuesto reemplazaría el impuesto especial existente de \$49 por parcela autorizado por los votantes del Distrito en mayo de 2016 como Medida A, cuyo vencimiento está programado para el 30 de junio de 2025.

La ley estatal requiere que el Distrito declare los propósitos específicos para los que se usarán los ingresos obtenidos por los impuestos y que solo se dediquen a estos propósitos. Los propósitos que se declararon para el impuesto que propone la Medida A son:

- Atraer y retener personal y maestros altamente calificados;
- Mantener programas académicos básicos sólidos y cursos de alta calidad en ciencias, matemáticas, tecnología, robótica, ingeniería y AP (clases avanzadas);
- Proporcionar programas de preparación universitaria y profesional;
- Apoyar el alto rendimiento estudiantil; y
- Mantener la competitividad de los salarios de los maestros en relación con los distritos de los alrededores.

Los fondos no van a utilizarse para los sueldos o beneficios de los administradores. La ley estatal requiere que el Distrito proporcione medidas de responsabilidad adicionales que incluyen (1) depositar la recaudación en un fondo que esté separado de otros fondos del

**ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA A POR EL ASESOR JURÍDICO DEL CONDADO-Continuación**

Distrito, y (2) proporcionar un informe escrito anual dirigido a la Junta en el que se especifique la cantidad de fondos recaudados y gastados, y el estado de cualquier proyecto autorizado para ser financiado con el impuesto. La Junta nombrará o designará un comité independiente de supervisión ciudadana para supervisar el gasto de lo recaudado por los ingresos de los impuestos propuestos.

Tras la aprobación del Distrito, se puede otorgar una exención a parcelas que sean residencias principales, ocupadas por sus propietarios, de una o más personas (1) de 65 años de edad o más antes o el 30 de junio del año fiscal anterior, (2) personas que reciban Seguridad de Ingreso Suplementario por una discapacidad, independientemente de la edad; o (3) personas que reciban beneficios de Seguro Social por Discapacidad, sin importar la edad, cuyos ingresos anuales no excedan el 250 por ciento de los lineamientos federales de pobreza de 2012 emitidos por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Los propietarios que actualmente están exentos de cualquier impuesto especial calificado gravado por el Distrito seguirán exentos sin necesidad de volver a presentar una solicitud, sujeto al derecho del Distrito de verificar la calificación continua.

Un voto "sí" es un voto para establecer un impuesto de \$128 por parcela, que aumenta anualmente, sobre las parcelas dentro del Distrito durante nueve años.

Un voto "no" es un voto para no establecer el impuesto.

Tony LoPresti  
Asesor Jurídico del Condado

Por: Nick DeFiesta  
Delegado del Asesor Jurídico del Condado